SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Salud

DDS/MRP/EHH/cmt

DIRECCIÓN JURIDICA MU
INGRESO Nº 09
19 MAR 2012
ENTREGADO A: Pablo Bermudez P.
OBS

EXENTA Nº 754 /
LA SERENA, 05 MAR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el D. S 189/05, Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios; en el D.S 594/99, Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469;el Decreto Supremo Nº 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1.600/08, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo Nº 40/2010, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 40/10 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que en Acta de Inspección, legalmente levantada por funcionario de la Oficina Comunal de Ovalle, el día 12 de Octubre de 2010, en Vertedero Municipal, ubicado en sector Cerro Manchado, comuna de Monte Patria, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT 69.040.800-7, con domicilio en Diaguitas Nº 31, comuna de Monte Patria, representado por el Alcalde Don Juan Carlos Castillo, mismo domicilio, se constata que:
 - Falta mejorar las condiciones del comedor de los trabajadores y permitir el acceso al baño.
 - El material de cobertura es insuficiente y se aprecian basuras expuestas en todos los sectores del vertedero.
 - Se aprecia basura expuesta también al costado del cierre perimetral (por acción del viento).
 - Hay 11 perros al interior del vertedero, todos adultos.
 - Existe gran cantidad de vectores, ratones y moscas.

 Se cita al sumariado a presentar sus descargos.
2. Que, legalmente citado, con fecha 14 Octubre de 2010, comparece, a formular descargos en sumario sanitario, Don José Olivares Castillo, RUT 10.655.700-4, con domicilio en Pedro Lira Nº 909, Población Jardines de Alicanto, Ovalle, en calidad de Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Monte Patria, cargo asumido mediante Decreto Alcaldicio Nº 788, del 01 de marzo 2001, que consta a fojas 03, quien declara:
 - El comedor se equipará con mesa, sillas y lo necesario para que funcione
 - El baño está "habilitado" para el uso de todos. No se necesita llaves para la puerta del baño como lo plantea un funcionario administrativo del lugar.
 - El material de cobertura se aplicó y se cambió la basura expuesta. Se adjunta fotografía y acta de adjudicación de arriendo de camión para traslado de material de relleno por $1.800.000.-
 - Los perros se han ido controlando, ya no hay perros cachorros, se han regalado, pero con los adultos ha sido difícil.
 - Para los vectores se ha contratado empresas controladoras de plagas. Se adjunta certificado Nº 334 de la aplicación de Sanitización y Desinsectación, efectuada el 17 de Junio de 2010. En el presente se contratará el mismo servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA * OFICINA DE PARTES * 19 MAR. 2012

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
INGRESO Nº 118
20 MAR. 2012
ENTREGADO A:
OBS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
OFICINA DE PARTES
15 MAR. 2012
FECHA DESPACHO
DERIVADO A:
Nº REGISTRO

Adjunta fotografías y fotocopias de los siguientes documentos: Acta de Adjudicación, Certificado Nº 334 y Nº 316 emitido por AMAM Sanidad Ambiental, Orden de compra Nº 2997-239-SE10 y Nº 2997-55-SE10, que constan a fojas 5 a 15.

4. Que son analizados los hechos constatados por el funcionario y los antecedentes acompañados al presente proceso de sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable a la materia, pudiendo concluirse que el sumariado cometió infracción a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 41 del D. S. Nº 189/05; y a los artículos 11, 28 y 37 del D.S. 594/99.

5. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados; dicto la siguiente:

SENTENCIA

1. **APLÍCASE** a la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA,** RUT Nº 69.040.800-7, con domicilio en Diaguitas Nº 31, comuna de Monte Patria, representada por Don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, RUT 6.723.755- 2, mismo domicilio, una **MULTA DE 6 U. T. M.**

2. El monto de la multa deberá ser ingresado en cualquier sucursal Bancoestado en la cuenta Nº 12509104750 (Manejo de Ingeniería de Acción Sanitaria y Otros), a nombre de Seremi de Salud Región de Coquimbo, y acreditar su pago ante el jefe de la Oficina Comunal de **Ovalle**, dentro del quinto día, contado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 0,1 U.T.M. si así no lo hiciere, hasta un máximo de 60 días. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3. **EMPLÁZASE** al sumariado ya individualizado para que en un plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación de la presente sentencia, subsane las deficiencias detectadas.

4. **COMUNÍCASE** al sumariado, que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: **a)** Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia; haciendo presente **que su sola interposición no suspende la ejecución del acto impugnado**, salvo que lo solicite con fundamento plausible o, **b)** Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrá cumplirse, no obstante encontrase pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva la justicia.

5. El incumplimiento a la presente Resolución y las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en el Libro X, Título III.

NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE COQUIMBO

DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución
- Sumariado
- Oficina Comunal de Ovalle
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Departamento Jurídico.
- Unidad Contabilidad y Finanzas
- Archivo.

12-11

siendo las 14:00 hrs., en calle Balmaceda
Nº 110 notifiqué a Don Sr. Alcalde I. Municipalidad Monte Patria
de Alcalde Lucio No 754
de 05 de Marzo de 19 2012
y entregué copia a Don Mabel Jeneyo Cortes
y firmó.

16 MAR. 2012
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

INTERESADO FUNCIONARIO